

LA PLATA, 11 SEP 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-47734/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 125487/8, con fecha 8 de septiembre de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a Raúl Omar LAURIA (C.U.I.T. N° 20-07787748-8) sito en la calle Luis Sáenz Peña N° 2156 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es fabricación de envases de poliestireno, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) pulmón acumulador vertical existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en la mencionada fiscalización se constató, entre otras observaciones que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto, que la firma no acreditó, en lo que refiere al equipo en cuestión, contar con documentación vigente atinente a los ensayos y controles de los elementos de seguridad pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 11 de la antes citada Resolución N° 231/96, habiéndose clausurado preventivamente el aparato sometido a presión ante el peligro inminente derivado de dicha situación;

Que intervino el Área Técnica considerando procedente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las

